

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00269

No habrá lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación aportadas a folio 38 como quiera que no se advierte que se haya remitido auto inadmisorio de la demanda y, tampoco se allegó el citatorio que relaciona el demandante como anexo, a fin de verificar la idoneidad de la información allí contenida.

En dicho sentido, se requiere a la parte actora en los términos de que trata el numeral 1º del artículo 317 del CGP a efectos de que surta la notificación del extremo demandado, para ello deberá tener en cuenta las observaciones hechas en auto adiado 22 de julio de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 27 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3eb89f9c771e0443ea075a3363b6d3df3ae29d8959f48ba00e0281d10ae6423**

Documento generado en 26/10/2022 05:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>